

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE PESCA
MODIF. SUSPENSIÓN VEDA LOCO VII-XI REGION

1756



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº
1003 DE 1996, DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCIÓN.

DTO. EXENTO Nº 1168

SANTIAGO, 01 SET. 2008

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 64, de fecha 28 de agosto de 2008; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; los Decretos Exentos Nº 409 de 2003, Nº 1593 de 2005 y Nº 1003 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la V a la IX Regiones e Islas Oceánicas y de la XIV, X y XI Regiones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda biológica para el recurso Loco *Concholepas concholepas* en el área marítima comprendida entre la VII y la XI Regiones; entre el 1 de agosto y el 31 de agosto de cada año calendario.

Que mediante Decreto Exento Nº 1003 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se ha suspendido la veda biológica establecida para el mencionado recurso hidrobiológico en el área marítima comprendida entre la VII y la XI Regiones, entre el 1 de agosto y el 31 de agosto, ambos de 2008.

Que mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) citado en Visto, se ha recomendado la ampliación de dicha suspensión, hasta el 16 de septiembre de 2008.

Que se ha comunicado previamente esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca de la V a la IX Regiones e Islas Oceánicas y de la XIV, X y XI Regiones.

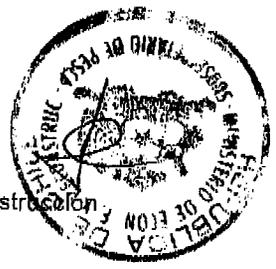
DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase el artículo único del Decreto Exento Nº 1003 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de indicar que para el año 2008, la suspensión de la veda biológica anual para el recurso Loco *Concholepas concholepas*, en el área marítima comprendida entre la VII y la XI Regiones, se extenderá hasta el día 16 de septiembre de 2008, inclusive.

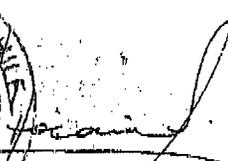
ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


HUGO LAVADOS MONTES
Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción
GABINETE MINISTRO



Lo que transcribo para su conocimiento


JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ
Subsecretario de Pesca

